

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**Proceso Verbal - Simulación**  
**Rad. Nro. 11001310302420210040800**

INDMÍTASE la anterior demanda según el artículo 9 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Aporte nuevo poder en los términos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, o en su defecto, conforme lo reglado en el artículo 74 del Código General del Proceso, en el que se aclare la clase de proceso sobre el cual este fue otorgado, como quiera que revisado el contenido del que fue aportado como anexo de la demanda, no es claro si se otorga para un trámite de nulidad o de simulación absoluta, teniendo en cuenta que se trata de acciones diferentes.
2. Replantee las pretensiones de la demanda aclarando si lo que busca con la presente acción es la simulación o la nulidad del contrato de compraventa báculo del trámite conforme el artículo 88 del Código General del Proceso, como quiera que se tratan de acciones diferentes. En caso de insistir en ambas, formule las pretensiones de manera principal y subsidiaria indicando en el caso de esta última la clase de nulidad que pretende alegar, con apoyo en lo reglado en el numeral 5 del artículo 82 *ib*.
3. En caso de insistir en las pretensiones relativas a la nulidad del contrato de compraventa aportado como base de la acción, indique en los hechos el requisito que se echa de menos para que este sea válido.
4. Frente a lo señalado en el hecho 1 de la demanda, señale los nombres completos de las personas naturales o jurídicas que fueron partes dentro del contrato de venta allí señalado, así como la calidad en la que cada uno actuó, las obligaciones por cada una de ellas adquiridas, señalando fechas, valores, y demás información relevante que permita al Juzgado tener claridad sobre las circunstancias de modo, tiempo y lugar de dicho convenio.
5. Teniendo en cuenta el proceso de restitución de inmueble indicado en los hechos 8 y 9 de la demanda, precise las personas naturales o jurídicas que fungieron como partes tanto demandantes como demandadas en el litigio, la instancia judicial ante la cual el trámite se evacuó y la fecha de la sentencia con su correspondiente parte resolutive.
6. Dado que con los anexos de la demanda acredita el fallecimiento del señor Pedro Armando Vallejo Tamayo (Q.E.P.D), rehágase la demanda y el poder en lo referente a citar como demandados dentro del presente proceso a los herederos determinados y/o indeterminados de este según sean conocidos estos por el demandante al tenor del artículo 87 del Código General del Proceso.
7. Alléguese al plenario copia auténtica de los registros civiles de quienes se diga son los herederos del señor Pedro Armando Vallejo Tamayo (Q.E.P.D), o algún

documento con valor probatorio equivalente conforme a la ley, o HÁGASE alguna de las manifestaciones de que trata el art. 85 de la Ley 1564 de 2012.

8. ACLÁRESE el punto de las pruebas testimoniales en el sentido de indicar los hechos concretos sobre los cuales versara la declaración de las personas citadas (art. 212 de la ley 1564 de 2012)

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el</p> <p>ESTADO Nro. _____</p> <p>Fijado hoy _____</p> <p>a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA</p> <p>Secretaria</p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|